



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 220-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 18 JUL. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes N° PPR00020250000168, N° PPR00020250000494 y el OFICIO N° 000638-2025-GRP/GGR;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Puno representado por la Procuraduría Pública Regional, inicio procedimiento conciliatorio contra el CONTRATISTA SERVICIOS Y NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., en la ejecución del Contrato N° 80-2024-SIE-GR PUNO, el procedimiento conciliatorio se viene tramitando con Expediente N° 43-2025, por ante el "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN ORDOÑEZ POR UN CONSENSO IMPARCIAL Y JUSTO";

Que, con relación al procedimiento conciliatorio iniciado por el Gobierno Regional de Puno representado por la Procuraduría Pública Regional, el Procurador Público Regional, emitió el Oficio N° 000638-2025-GRP/PPR, cuyo contenido es el siguiente:

"...Asunto: SE EMITA RESOLUCION AUTORITATIVA (TRÁMITE FÍSICO Y VIRTUAL).

Referencia:

- INFORME N° 005451-2025-GRP/SGO
- INFORME N° 229-2025-GRP/SGO-R-CUI-2480499
- OFICIO N° 000442-2025-GRP/GGR
- INFORME LEGAL N° 000141-2025-GRP/ORAJ
- EXPEDIENTE CONCILIATORIO N° 43-2025.
- CONTRATO N° 80-2024-SIE-GR PUNO.

Tengo a bien dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento que mediante el Expediente de la referencia e), se viene siguiendo un procedimiento conciliatorio iniciado por el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO en contra del contratista SERVICIOS Y NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., por ante el "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN ORDOÑEZ POR UN CONSENSO IMPARCIAL Y JUSTO", concerniente al contrato de la referencia f) la cual tiene por objeto la CONTRATACION DE ADQUISICION DE AGREGADO DENOMINADO HORMIGON SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 34 | (HUANCANÉ) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE - 34 (CACUÑA), DISTRITO DE HUANCANE - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO. Derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE-SIE-148-2024-OEC/GR PUNO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 48-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, se notifica notarialmente la Resolución Parcial de Contrato N° 80-2024-SIE-GR PUNO, referido a que no se contaba con espacio para el almacenamiento del 4to y 5to entregable de agregado denominado hormigón, en contraposición a ello el Gobierno Regional de Puno inicia el procedimiento conciliatorio, en el cual formula como pretensiones conciliatorias las siguientes:

- Se declare nula y por consiguiente sin efecto legal el APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO EN FORMA PARCIAL, presentado por la empresa contratista Servicios y Negocios PYMASH E.I.R.L., al Gobierno Regional de Puno, mediante Carta Notarial N° 45-2025 de fecha 04 de febrero del 2025, notificada en fecha 05 de febrero del 2025.
- Se declare nula y por consiguiente sin efecto legal la RESOLUCION DE CONTRATO EN FORMA PARCIAL, presentado por la empresa contratista Servicios y Negocios PYMASH E.I.R.L., al Gobierno Regional de Puno, mediante Carta Notarial N° 48-2025 12 de febrero del 2025 y notificada en fecha 13 de febrero del 2025.

Que, en ese sentido esta Procuraduría mediante OFICIO N° 000223-2025-GRP/PPR y OFICIO N° 000465-2025-GRP/PPR, ha solicitado los informes Técnico-Legal respecto a





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 220-2025-GR-PUNO/GR

18 JUL. 2025

Puno,



las pretensiones formuladas por el Entidad; siendo así que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000141-2025-GRP/ORAJ, señala lo siguiente: "(...) De lo expuesto en los documentos de apercibimiento y resolución parcial de contrato, e informe del residente de obra, se desprende que en la obra, no se contaba con espacio de almacenamiento para la 4ta y 5ta entrega; que dicha circunstancia no fue comunicada con la suficiente antelación al contratista, a fin de que éste pudiera solicitar ampliación de plazo; que la falta de espacio ha motivado que el contratista SERVICIOS & NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., haya optado por resolver, en forma parcial, el contrato N° 80-2024-SIE-GR PUNO, esto es, en lo que se refiere a la 4ta y 5ta entrega de agregado denominado hormigón".

Que, asimismo, la Sub-Gerencia de Obras mediante el Informe N° 005451-2025-GRP/SGO, remite el INFORME N°000229-2025-GRP/SGO-R-CUI-2480499, presentado por el Ing. David Apaza Quispe - Residente de obra, quien manifiesta lo siguiente:

- La obra requiere el bien DENOMINADO HORMIGÓN para los trabajos de conformación de Base Granular y Sub Base granular, por lo que el bien es de necesidad para la ejecución y culminación de la obra.
- Se requiere la conciliación entre el Gobierno Regional de Puno y SERVICIOS & NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., en términos de que se ejecute el internamiento del bien denominado hormigón de la cuarta y quinta entrega en un plazo de 60 días calendario posterior al término de la conciliación, esta sin perjuicio a ambas partes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1ra Entrega	1,500.00	Internado
2da Entrega	1,500.00	Internado
3ra Entrega	1,500.00	Internado
4ta Entrega	1,500.00	Dentro de los 30 días calendario posterior a la conciliación
5ta Entrega	1,500.00	Dentro de los 60 días calendario posterior a la conciliación
TOTAL	7,500.00	

Que, en ese sentido para continuar con el procedimiento conciliatorio se deberá contar con la documentación autoritativa, para arribar a un acuerdo conciliatorio entre la Entidad y la empresa contratista SERVICIOS & NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., en el cual se acuerde nulidad del apercibimiento de resolución de contrato en forma parcial y la nulidad de la resolución de contrato en forma parcial, presentado por la empresa contratista y se efectúe la 4ta Entrega, dentro de los 30 días calendario posterior a la conciliación y la 5ta Entrega dentro de los 60 días calendario posterior a la conciliación, ante el "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN ORDOÑEZ POR UN CONSENSO IMPARCIAL Y JUSTO".

Que, el Artículo 224 numeral 223.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Bajo responsabilidad el Titular de la Entidad o el servidor en quien haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en el tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa del éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representan la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio, dicha evaluación se encuentra contenido en un informe técnico-legal previo debidamente sustentado". (la negrita y subrayado es nuestro).

Que, en ese sentido, estando a las conclusiones arribadas en los informes señalados precedentemente, se puede advertir que, existe viabilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el contratista SERVICIOS & NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., en cuanto a las pretensiones formuladas, siendo así debemos remitirnos a lo dispuesto por el Artículo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 220-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 18 JUL. 2025



224 numeral 224.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde es establece lo siguiente: "De ser necesario contar con un Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo debe ser ampliado por treinta días hábiles adicionales. Si vencido los plazos señalados la Entidad no presenta no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio".

Que, en ese sentido, es necesario contar con la Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio en los términos formulados por el contratista, respecto a las pretensiones 1 y 2; en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a la norma antes invocada, este despacho SOLICITA SE EMITA LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, PROPONIENDO LA FORMULA DE CONCILIACIÓN PARA ARRIBAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, DEBIENDO CONSIDERAR LAS CONCLUSIONES DE LOS INFORMES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES.

Para fines de conocimiento se adjunta lo siguiente:

- INFORME N° 005451-2025-GRP/SGO
- INFORME N° 229-2025-GRP/SGO-R-CUI-2480499
- OFICIO N° 000442-2025-GRP/GGR
- INFORME LEGAL N° 000141-2025-GRP/ORAJ
- INVITACIÓN A CONCILIAR
- CONTRATO N° 80-2024-SIE-GR PUNO

...";

Que, el Gerente General Regional, ha elevado el Informe N° 000212-2025-GRP/GGR de fecha 15 de julio del 2025, dirigido al Gobernador Regional de Puno, en lo que señala lo siguiente: "...elevamos el expediente administrativo contenido en el oficio de la referencia (2), emitido por Procuraduría Pública Regional, quien solicita la emisión de la resolución autoritativa en relación al procedimiento conciliatorio iniciado por la Procuraduría Pública Regional, en contra del contratista SERVICIOS & NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., ante el "Centro Nacional de Conciliación Ordoñez por un Consenso Imparcial y Justo", concerniente al Contrato N° 80-2024-SIE-GR PUNO, derivado del subasta inversa electrónica SIE-SIE-148-2024-OEC/GRPUNO-1, que tiene por objeto la adquisición de agregado denominado hormigón según especificaciones técnicas para la meta: "Mejoramiento de la carretera PU 146; Emp PE - 34 I (Huancané) - Huertapata - Viscachani - Quellahuyo - Emp PE - 34 (Cacuña), distrito de Huancané -provincia de Huancané - departamento de Puno", previo informes técnico y legal emitidos por diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno, como el informe emitido por la Subgerencia de Obras señalado en la referencia (3), informe emitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señalado en la referencia (4) e informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señalado en la referencia (5), los mismos que realizan el análisis correspondiente a las pretensiones planteadas por la Procuraduría Pública Regional como formula conciliatoria; informe técnico legal solicitado por la Procuraduría Pública Regional mediante el oficio de la referencia (6), en observancia de lo establecido en el numeral 224.2 del artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de aplicación ultractiva en el presente procedimiento...";

Estando al Informe Legal N° 000141-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N°000229-2025-GRP/SGO-R-CUI-2480499, del Residente de Obra R-CUI-2480499, Informe N° 005451-2025-GRP/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Oficio N° 000638-2025-GRP/PPR de la Procuraduría Pública Regional, Informe N° 000212-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional y disposición de la Gobernación Regional mediante Proveído N° 001226-2025-GRP/GR PUNO;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 220-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 18 JUL. 2025



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Gerardo Iván Zantalla Prieto, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, pueda conciliar conforme a los términos expuestos en el Oficio Nº 000638-2025-GRP/PPR, con el contratista SERVICIOS Y NEGOCIOS PYMASH E.I.R.L., en el procedimiento de conciliación extrajudicial Expediente Nº 43-2025, seguido por el Gobierno Regional de Puno ante el "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN ORDOÑEZ POR UN CONSENSO IMPARCIAL Y JUSTO", derivado de la ejecución del Contrato Nº 80-2024-SIE-GR PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional conjuntamente con el expediente administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

